

# CIRCULAR INFORMATIVA No. 121

CIR\_LBTP\_121.06

México D.F. a 30 de agosto de 2006

Asunto: Retorno de mercancía conforme al  
artículo 97 de la Ley Aduanera.

La Administración Central de Operación Aduanera, derivado de la participación de la CLAA en los comités celebrados en días pasados, proporcionó oficio número 326-SAT-I-41388, de fecha 4 de julio del presente año, mediante el cual aclara que para efectos del artículo 97 de la Ley Aduanera (*retorno al extranjero de mercancías importadas definitivamente para su sustitución por defectos o características distintas a las pactadas*), podrá efectuarse dicho retorno sin requerir autorización previa de la autoridad, siempre que se declare en el campo de observaciones del pedimento de retorno, el número de pedimento de importación definitiva, anexando además copia del mismo (es decir el antecedente).

El citado oficio se adjunta a la presente como anexo para su consulta.

Hacemos de su conocimiento la presente información con la finalidad de que le sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa  
CLAA

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)